



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 13 de Enero de 2020

NÚM. 23

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO ISMAEL EDUARDO SUÁREZ ABREGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 SESENTA Y TRES EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

**CARLOS HERRERA TELLO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado el día 4 cuatro de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante la Secretaria de Gobierno, el Licenciado Ismael Eduardo Suárez Abrego, Notario Público Número 63 sesenta y tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, a la Licenciada Isidra Salto Núñez, como Notario Público Sustituto Número 63 sesenta y tres en el Estado.

**SEGUNDO.** Que mediante escrito de esa misma fecha, presentado ante la Secretaria de Gobierno, la Licenciada Isidra Salto Núñez, solicitó ser designada nuevamente como Notaria Pública Sustituta Número 63 sesenta y tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por las razones que expone el Licenciado Ismael Eduardo Suárez

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Abrego, Notario Público Número 63 sesenta y tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 16 dieciséis de enero al 16 dieciséis de julio del año 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Se designa a la Licenciada Isidra Salto Núñez, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 63 sesenta y tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** La Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación

de actualización notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad, Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Lázaro Cárdenas, Michoacán para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 13 trece de enero de 2020.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**CARLOS HERRERA TELLO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL